



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DE PUCUSANA

PUCUSANA VUELVE A CRECER

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2021/MDP

Pucusana, 12 de Marzo de 2021

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N°015A-2021-SG.DS.PA.DEMUNA.OMAPED.CIAM.M/GDHS/MDP de fecha 29.01.2021 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Programas Alimentarios, DEMUNA, OMAPED, CIAM y MUJER, Informe N°028-2021/GDHYS/MDP de fecha 29.01.2021 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Memorandum N° 116-2021-GAF/MDP de fecha 29.01.2021 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 228-SGLYCP/GAF/MDP de fecha 03.02.2021 de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Memorandum N° 141-2021-GAF/MDP de fecha 04.02.2021 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorandum N°104-2021-GPP/MDP de fecha 05.02.2021 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorandum N°192-2021-GAF/MDP de fecha 22.02.2021 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N°072-2021-GAJ/MDP de fecha 22.02.2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°152-2021-GM/MDP de fecha 23.02.2021 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 16) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar el Presupuesto Anual y sus modificaciones;

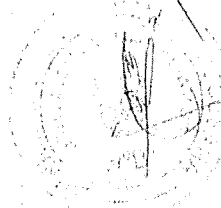
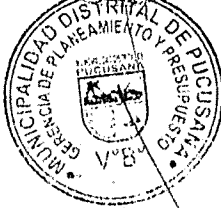
Que, el artículo 41° de la Ley antes acotada, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto predispone que: "En el caso de los (...) Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso";

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, el artículo 45° del dispositivo legal antes citado, contempla que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo antes acotado, señala que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

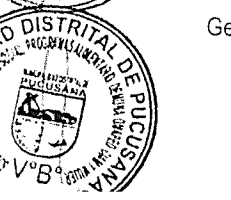
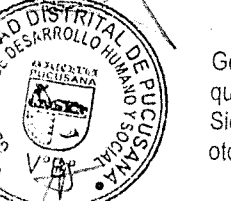
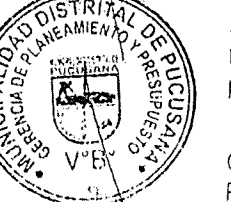
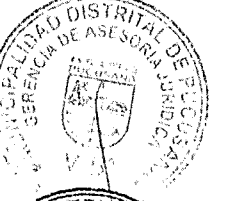
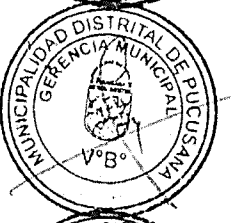
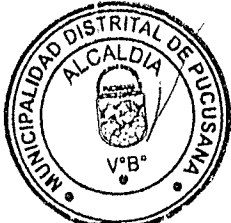


PUCUSANA



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DE PUCUSANA

PUCUSANA VUELVE A CRECER



Que, el numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01 precisa que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27712, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias Para La Ejecución Del Programa Del Vaso De Leche dispone que las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación;

Que, mediante Informe N° 015A-2021-SG.DS.PA.DEMUNA.CIAM.M/GDHS/MDP de fecha 29.01.2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Programas Alimentarios, DEMUNA, OMAPED, CIAM Y MUJER manifiesta a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social que, para el año 2021 se tiene la asignación presupuestal anual de S/140,459.00 (Ciento Cuarenta Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Nueve con 00/00 Soles), el mismo que no cubre la atención de los 723 beneficiarios, siendo el importe total para la atención de un monto ascendente de S/. 145,756.80 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 80/00 Soles) por lo que solicita la incorporación del saldo faltante de S/. 5,297.80 (Cinco Mil Doscientos Noventa y Siete con 80/00 Soles) con el fin de no disminuir la cantidad de beneficiarios y cumplir con el abastecimiento;

Que, mediante Informe N°028-2021/GDHYS/MDP de fecha 29.01.2021, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social haciendo suyo lo manifestado por la Sub Gerencia del Desarrollo Social, Programas Alimentarios, DEMUNA, OMAPED, CIAM Y MUJER solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas evaluar la aprobación de los S/. 5,297.80 (Cinco Mil Doscientos Noventa y Siete con 80/00 Soles) faltantes para la compra del producto alimenticio (leche fresca entera) del Programa Vaso de Leche con el propósito de dar cobertura oportuna a los beneficiarios y no dejarlos desabastecidos;

Que, mediante Memorándum N° 116-2021-GAF/MDP de fecha 29.01.2021, la Gerencia de Administración y Finanzas pone en conocimiento a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial el saldo faltante del monto de S/. 5,297.80 (Cinco Mil Doscientos Noventa y Siete con 80/00 Soles) para la compra del producto alimenticio (leche fresca entera) del Programa Vaso de Leche, asimismo, solicita la verificación y estudio de mercado correspondiente;

Que, mediante Informe N° 228-SGLYCP/GAF/MDP de fecha 03.02.2021, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas que para atender la cobertura de los 723 beneficiarios para el periodo 2021 y no disminuir la cantidad de beneficiarios, se debe aprobar mediante Sesión de Concejo la incorporación del saldo faltante de S/. 5,297.80 (Cinco Mil Doscientos Noventa y Siete con 80/00 Soles) en virtud de lo establecido en el numeral 16) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorándum N° 141-2021-GAF/MDP de fecha 04.02.2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la ampliación de la asignación presupuestal para el Programa de Vaso Leche por el monto de S/. 5,297.80 (Cinco Mil Doscientos Noventa y Siete con 80/00 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 104-2021-GPP/MDP de fecha 05.02.2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto pone en conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas que se efectuará la modificación presupuestaria por el monto de S/. 5,297.80 (Cinco Mil Doscientos Noventa y Siete con 80/00 Soles) con cargo al Rubro de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados para otorgar al Programa Vaso de Leche una mayor asignación de gastos;

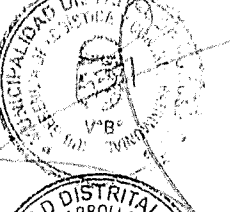
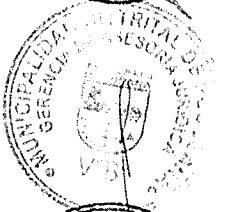
Que, mediante Memorándum N° 192-2021-GAF/MDP de fecha 22.02.2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal;

PUCUSANA



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DE PUCUSANA

PUCUSANA VUELVE A CRECER



Que, mediante Informe N°072-2021-GAJ/MDP de fecha 22.02.2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que legalmente es procedente aprobar por Acuerdo de Concejo Municipal, la modificación presupuestaria consistente en la ampliación de la asignación presupuestaria por el importe de S/. 5,297.80 (Cinco Mil Dosecientos Noventa y Siete con 80/00 Soles) con cargo al Rubro de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados, cuya finalidad es cubrir la provisión de alimentos mediante el Programa de Vaso Leche en beneficio de las familias vulnerables;

Que, mediante Memorandum N° 152-2021-GM/MDP de fecha 23.02.2021, la Gerencia Municipal solicita se considere en la Sesión de Concejo la aprobación de la ampliación de asignación presupuestal para el Programa de Vaso de Leche;

Que, durante el desarrollo de la Sesión de Concejo Ordinaria y llegada a la Estación de Orden del Día, previo debate, se solicitó a los señores Regidores que manifiesten su voto, haciendo el Secretario General el llamado de forma nominal conforme al Reglamento Interno del Concejo, habiéndose obtenido las siguientes votaciones:

SEÑORA:	FABIOLA ATENAS GARCIA CAJAVILCA	: A FAVOR
SEÑORA:	MARUJA DOMITILA MARCIAL DE RUIZ	: A FAVOR
SEÑOR:	WILBER ANTONIO SARAVIA RASHUAMAN	: A FAVOR
SEÑOR:	OMAR GIOVANNI VALENZUELA RAMOS	: A FAVOR

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR EL MONTO ASCENDENTE DE S/. 5,297.80 (CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 80/00 SOLES) con cargo al Rubro de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados, en mérito de los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Programas Alimentarios, DEMUNA, OMAPED, CIAM Y MUJER y demás Unidades Orgánicas en lo que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.municipucusana.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
ABÓG. GUSTAVO ENGELS ROMERO GIRON
SECRETARIO GENERAL

Lidia América Carrillo Veliz
LIDIA AMÉRICA CARRILLO VELIZ
TENIENTE ALCALDESA ENCARGADA
DEL DESPACHO DE ALCALDÍA